

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

IDIAF-CP2019-04-02

De una parte, **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales** institución del Estado Dominicano creada en virtud de La Ley# 289 del 2 (dos) de Julio del 1985 , con domicilio y asiento social en Calle Rafael Augusto Sanchez #89 del Evaristo Morales en santo domingo , distrito nacional , debidamente representada por su director Ejecutivo. **Rafael Eduardo Perez Duverge** ,Dominicano, mayor de edad , Ingeniero , Cedula# 002-0020877-5 quien para los fines del presente Contrato representa personal y jurídicamente al Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales el cual se denominará de ahora en adelante El IDIAF .

De la otra parte **Súper Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard, SRL**. RNC 1-01-78943-3, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en **Av. Winston Churchill #36, PIANINI, D.N** debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Propietario y administrador **Jose Adalberto Arias , dominicano, mayor de edad, soltero**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0777141-2** domiciliada y residente en la ciudad de santo domingo , distrito nacional en el ensanche La Julia , calle Dr. Nuñez y Domingues #29 D.N . Quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley establece en su cuadro de umbrales para el 2019 que superado el monto de **RDS1,030,552 (un millón treinta mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con cero centavos)** la compra de bienes, servicios o contratación de obras deberá realizarse mediante una comparación de precios .

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un proceso de compra , convocando a los interesados a través del portal de compras dominicana e invitando a no menos de 5 empresas / oferentes para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** Desde el día **1 de abril del 2019** la primera parte convocó a comparación de precios, para la adquisición de Combustibles con la finalidad de Suplir Operaciones del IDIAF A Nivel Nacional. **Con el Proceso IDIAF-CCC-CP-2019-0004**

**POR CUANTO:** Que hasta el **viernes 6 de abril 2019** estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido Proceso.

**POR CUANTO:** Que el método establecido para el despacho de los montos asignados a partidas de combustible en este proceso es a través de **tickets, volantes o tarjeta electrónica.**

**POR CUANTO:** Que el día **lunes 9 de Abril 2019 a las 1:00PM** se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de Ambos sobres, primero el A y luego el B, contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el **miércoles 11 de abril del 2019 luego de la apertura y evaluación de los sobres "A"** se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día **Miércoles 11 de Abril del 2019 a las 2:00PM** se procedió a la evaluación de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones el **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales** mediante Acta No. **AA-IDIAF-CP-2019-0004** de fecha **25 (veinticinco) del mes de ABRIL del año dos mil diecinueve (2019)**, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**RDS\$430,000- Asignación para gasoil, Centro de Tecnologías Agrícolas (CENTA)**

**RDS\$167,400- Asignación para gasoil. En la vega.**

**RDS\$120,000- Asignación para gasoil. En Bonao.**

**RDS\$93,000- Asignación para gasoil. En San Francisco.**

**RDS\$395,400- Asignación para gasoil. San Juan de la Maguana.**

**RDS\$64,800- Asignación para gasoil. Barahona.**

**RDS\$60,000-**

**Asignación para gasoil. OCOA**

**Para un total de: RDS\$1,330,600.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS )**

**POR CUANTO:** Que el método asumido por el suplidor para el despacho de las partidas asignadas es el de Ticktes de combustible numerados secuencialmente.



**POR CUANTO:** A que el día 13 del mes de mayo del año 2019, El **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha 21 del mes de Mayo del año 2019 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, por un valor de **RD\$53,224.00 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS)**. En cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales institución**

**Copmparacion de Precio :** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un proceso de compra, convocando a los interesados a través del portal de compras dominicana e invitando a no menos de 5 empresas / oferentes para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.



**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**RDS430,000- Asignación para gasoil, Centro de Tecnologías Agrícolas (CENTA)**

**RDS167,400- Asignación para gasoil. En la vega.**

**RDS120,000- Asignación para gasoil. En Bonao.**

**RDS93,000- Asignación para gasoil. En San Francisco.**

**RDS395,400- Asignación para gasoil. San Juan de la Maguana.**

**RDS64,800- Asignación para gasoil. Barahona.**

**RDS60,000- Asignación para gasoil. OCOA**

**Para un total de: RDS1,330,600.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS )**

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

4.1 El precio total convenido de las partidas de combustible detalladas en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RDS1,330,600.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS )**

4.2 Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

#### ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, vía transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada como proveedor del estado.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas de los tickets de combustible para las partidas señaladas en el artículo dos de este contrato, a presentación de factura , según se indica a continuación :

Posterior a la firma de este convenio entre ambas partes, "**EL PROVEEDOR**" entregará un 70% del valor total adjudicado equivalente a RDS\$931,420.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100) en tickets de combustible, 50% de estos (RDS\$465,710.00 ) en tickets por valor de RDS\$1000.00 (MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS) 40% (RDS\$372,568.00 ) en tickets por valor de RDS\$500.00 (QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS) y 10%(RDS\$93,142.00 ) En Tickets por valor de RDS\$200.00 ( DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS )

El restante 30% de la totalidad adjudicada en este contrato, RDS`399,180.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100), será despachado a solicitud del partes iguales. Esto es 50% (RDS\$199,590) en tickets por valor de RDS\$1000.00. y 50% (RDS\$199,590) en tickets por valor de RDS\$500.00 (QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS).

La entrega de los tickets correspondientes al descuento de 10 pesos por el precio de cada galón despachado del total adjudicado que "**EL PROVEEDOR**" Ofreció en su propuesta económica será realizada en tickets por valor de RD\$1000.00 (mil pesos dominicanos con 00/100) se realizara posterior al pago total del monto adjudicado para cada partida. Con el pago de la primera partida acordada equivalente al 70% del valor total adjudicado se entrega el 70% de los tickets por descuento y Con el pago del restante 30% del valor total adjudicado se entregaran los tickets por descuento para esa partida.

El proceso de pago de los tickets inicia con la entrega de la factura, tanto para el registro de contrato como para el pago "**EL PROVEEDOR**" debe estar al día en todas sus obligaciones fiscales. El estatus de las obligaciones fiscales afecta directamente los tiempos de aplicación de los pagos, si **EL PROVEEDOR** tiene alguna situación de retraso en alguna de sus obligaciones fiscales deberá seguir realizando los despachos solicitados y cubiertos por este contrato, los pagos de los

respectivos despachos se realizaran tan pronto regularicen su estatus fiscal con los órganos rectores correspondientes y presenten las facturas de los tickets entregados.

EL pago se realizara vía transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada como proveedor del estado.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **6 (seis)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

#### ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

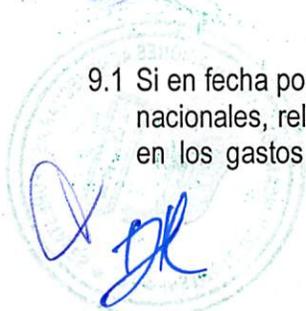
#### ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha \_\_\_ del mes de \_\_\_ del año 2019 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$53,224.00 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS)**., equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL**



**PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias**

#### ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **El Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias**

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil

siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 31 días del mes de Julio del año 2019 en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Actuando en nombre y representación del **IDIAF**  
**RAFAEL EDUARDO PEREZ DUVERGE**



Actuando en nombre y representación de  
**Arias Super Estación de Servicios**  
**Múltiples On The Boulevard**  
**Jose Adalberto Arias**

YO DR. FEDERICO B. PELLETER V. Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula del colegio dominicano de notarios Inc. No. 4944 CERTIFCO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden en este documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por **Rafael Eduardo Perez Duverge, Representando al IDIAF y Jose Adalberto Arias representando a Súper Estación de Servicios Múltiples On The Boulevard**, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárselos entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de Julio del año 2019

\*\*\*\*\*FIN\*\*\*\*\*

